

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado: 110014003016 2020 00065 00.
Demandante: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Demandado: JULIO CESAR OCHOA FORERO y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la notificación realizada a los demandados, ya que, si bien es cierto, se realizó el envío de la comunicación al correo electrónico juliocesar3506@gmail.com², no es menos cierto que el traslado de la demanda no se remitió en forma completa, pues basta verificar que lo único que se envió fue el mandamiento de pago, y no la totalidad del traslado que lo conforma aproximadamente 61 folios, lo que incluye el título valor base de la ejecución.

A lo anterior se suma, que no aparece debidamente acreditado que las dos personas utilizan el mismo correo. Por lo que previo a continuar con esta actuación debe sanearse o aclararse dicha situación a fin de evitar nulidades futuras.

2.- ORDENAR a la parte demandante realice en debida forma la notificación de los demandados, sin incurrir en los yerros antes señalados, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y la sentencia C-420 de 2020 (num 353).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 12 exp dig.

² Dto pdf 8 Ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec1155db41fc8eb218a8eb5981182bc66d4950e40333ecb8c4bd095cf3b5a4a**

Documento generado en 19/05/2022 04:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>